



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción escolar.

Introducción

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, pretende asegurar la gradualidad de los aprendizajes, según las características de los estudiantes, en base a las disposiciones que determinan los logros académicos y establecen las condiciones de promoción. Es necesario asumir este desafío en el marco de los principios de flexibilidad y autonomía curricular, que reconoce la normativa legal emanada del Ministerio de Educación, así como en las necesidades y características propias de la realidad educativa del Colegio Profesor Paulo Álvarez, expresadas en su Proyecto Educativo.

Toda la Comunidad Educativa tiene la responsabilidad de dar fiel cumplimiento a las normas de este reglamento, que se aplican a los estudiantes del Colegio Profesor Paulo Álvarez.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Definimos evaluación como el proceso continuo y consustancial al proceso educativo y que consiste en diagnosticar, obtener y promover información necesaria para juzgar alternativas de decisiones a tomar con respecto al mismo proceso de aprendizaje.

Aspectos de evaluación que fundamentan este reglamento.

El Colegio Profesor Paulo Álvarez concibe la evaluación como un instrumento de aprendizaje y herramienta de desarrollo personal. Conforme al currículum nacional vigente y a las necesidades propias del Establecimiento, será sujeto de evaluación cada una de las instancias de aprendizaje propiciadas por el Colegio.

La función primordial de la evaluación es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada alumno mediante diversas formas, se evalúan y valoran los aspectos cognitivos, afectivos, psicomotores y sociales. En la medida que un sujeto aprende, simultáneamente evalúa, es decir, es capaz de discriminar, valorar, criticar, opinar, fundamentar, decidir, juzgar, discernir para hacer opciones, entre lo que considera que tiene un valor en sí y aquello que no lo tiene.

Es de responsabilidad de cada docente el confeccionar y aplicar los siguientes documentos técnico-pedagógicos:

- a) Planificación anual, mensual y/o de unidades de aprendizaje y de clases;
- b) Instrumentos de Evaluación;
- c) Informe Educacional y de Personalidad. No obstante, lo anterior, corresponderá a la Dirección autorizar y visar la aplicación de los documentos antes mencionados.

El Colegio entregará a los padres y apoderados la información oficial referente a la situación académica y formativa de los alumnos(as) de cada curso y nivel.

Criterios de Evaluación

Todos los alumnos y alumnas, deberán ser evaluados en todas las asignaturas aprobadas en los Planes de Estudio correspondientes. La frecuencia de ocurrencia de este proceso de evaluación/calificación, se realizará en cada momento, ocasión y escenario en que los alumnos(as) se vean enfrentados a una situación de aprendizaje. El mismo criterio se aplicará en los Talleres educativos correspondientes a cada nivel de aprendizaje

Para la evaluación de los aprendizajes de los(as) alumnos(as), se utilizarán los siguientes tipos de evaluación:

a) Evaluación Diagnóstica: Se aplicará para detectar las conductas iniciales y/o conocimientos previos que posee el estudiante al incorporarse a un nuevo conocimiento durante el año escolar y otras situaciones de aprendizaje.

El resultado será expresado, en

Logrado: L

Por Lograr: PL

b) Evaluación Formativa: Se entenderá como el proceso que determina el avance y los logros de los aprendizajes. Cada clase es evaluada de acuerdo a parámetros establecidos previamente por los propios profesores y cuyo fin es ayudar a enriquecer y perfeccionar el proceso educativo real.

c) Evaluación Sumativa: Puede ser evaluada con notas, conceptos o porcentajes. Es una evaluación que sirve para que el alumno pueda reforzar sus debilidades y para que el profesor pueda ir haciendo los ajustes necesarios a la planificación. Este tipo de evaluación se realiza a lo largo del semestre, por lo tanto, evalúa los procesos y actividades de los alumnos.

En el caso que un alumno(a) incurra en la falta grave señalada en el Manual de Convivencia, ya sea copia en el proceso de evaluación o falta a la honestidad, se aplicará una ponderación o exigencia de un 60 por ciento (60%) al nuevo instrumento de evaluación para la calificación, cuatro coma cero (4,0).

d) Evaluación Global: Permite que los alumnos alcancen una visión global de los contenidos y destrezas aprendidos, así podrán interrelacionar y asociar ideas. Este tipo de evaluación debe hacerse al terminar el semestre y podrá ser calificado en notas, conceptos o porcentajes según lo

determinen las necesidades de la asignatura. Su ponderación tendrá una ponderación de un 30% de la nota anual final.

e) La Evaluación Diferenciada: Consiste en aplicar procedimientos evaluativos, en una o más asignaturas, que sean adecuados a las características de la dificultad o Trastorno del aprendizaje que presenta el estudiante, certificado por un especialista en el área de salud.

Número de evaluaciones aplicadas en un día.

La cantidad de evaluaciones que los alumnos y alumnas pueden rendir en un día

son:

- Dos parciales coeficiente uno.
- Una parcial coeficiente uno, un coeficiente dos ó una prueba de síntesis.

DECRETO:

Artículo 1: Se aplicarán las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el Decreto de Evaluación y Promoción Enseñanza Básica 511/1997.

Artículo 2: Este Reglamento será entregado al inicio del Año Escolar a todos los apoderados del Colegio y se les explicará detalladamente en una reunión. Los alumnos también conocerán cabalmente las implicancias de este reglamento.

Artículo 3: Los alumnos tendrán procesos de evaluación semestral con un número de calificaciones acorde con el número de horas semanales de la asignatura:

Asignaturas N° de evaluaciones

Tipos de evaluaciones

Lenguaje y Comunicación

Dictado (Nota al finalizar el semestre)

Lecturas Complementarias

Unidad

Bimensual

Trabajo expositivo

Libro Test

Matemática 10 Cálculo Mental

Unidad

Bimensual

Trabajo expositivo

Libro Test

Ciencias Naturales

Unidad

Bimensual

Trabajo Expositivo

Libro Test

Historia, Geografía y

Ciencias Sociales

Unidad

Bimensual

Trabajo Expositivo

Libro Test

Inglés

Unidad

Bimensual

Trabajos expositivos

Presentaciones

Artes Visuales

Trabajos por unidad

Trabajos expositivos

Música

Trabajos por unidad

Trabajos expositivos

Presentaciones

Tecnología

Trabajos por unidad

Educación Física

Si tiene sólo dos horas de clases deben ser tres horas, si son cuatro horas, cinco notas.

Trabajos por unidad

Trabajos expositivos

Religión

Trabajos por unidad

Trabajos expositivos

Talleres

Trabajos expositivos

Presentaciones de proyectos

Otros

Artículo 4: Los apoderados recibirán un avance de calificaciones en mayo, julio y septiembre y diciembre con promedios sacados y situación general del alumno.

Artículo 5: A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje se le aplicará evaluación diferenciada. Para determinar el proceso de evaluación diferenciada se exigirá el diagnóstico profesional pertinente y el proceso se mantendrá vigente tanto tiempo sea necesario, pero con revisiones del diagnóstico y su avance.

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los alumnos que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar.

Consiste en aplicar procedimientos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el alumno(a).

Los alumnos(as) que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) son aquellos que por consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, necesitan, de manera transitoria, apoyos y recursos para participar en el proceso educativo y así acceder y progresar en el currículum escolar.

La Evaluación Diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza - aprendizaje de los alumnos y alumnas, de manera que logren los objetivos de aprendizajes, planteados en el Programa de Estudios del Colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

DE LA CALIFICACION

Artículo 6: Los resultados de las evaluaciones de los alumnos(as) en cada asignatura de aprendizaje, serán expresados como calificaciones y se expresarán en una escala numérica de dos coma cero (2.0) a siete coma cero (7.0), con un decimal.

La calificación de aprobación será un 4,0 correspondiente al 60% de logro de los objetivos establecidos para cada evaluación. El promedio semestral y final de cada asignatura deberá ser

aproximado. Cuando el promedio final determine un 3,9, el profesor o profesora deberá realizar otra evaluación y promediarla con las calificaciones del segundo semestre.

Cuando se constate una situación significativa de resultados negativos en el 40% de los alumnos de un curso, la Dirección Académica lo evaluará y tomará las medidas adecuadas y objetivas, a la luz de los antecedentes recogidos.

Cuando se constate una situación significativa de resultados sobre 6.0, en el 80% de los alumnos de un curso, la Dirección Académica lo evaluará y tomará las medidas adecuadas en conjunto con el profesor(a).

Artículo 7: Las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión no incidirán en la promoción final del alumno y se registrarán semestral y anualmente, según los conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.

Artículo 8: Los Talleres deben ser evaluados a través de una exposición Interna. Deberán utilizar instrumentos evaluativos tales como: Lista de Cotejo, Escala de apreciación, rúbricas entre otros. La Calificación final de cada Taller debe ser registrada con una nota parcial en los sectores de Aprendizajes pertinentes al taller.

Artículo 9: Serán promovidos todos los alumnos que cumplan con el requisito de notas y hayan asistido al menos al 85% de las clases, considerando el plan bianual de los OF-CM correspondientes a esos cursos. El Director o Directora del Colegio, podrá autorizar la promoción de alumnos con una asistencia inferior al 85% de asistencia, analizando cada caso en particular

Artículo 10: Se aplicarán exámenes bimensuales (cada dos meses), los que serán evaluados con notas Coeficiente 2. Estos instrumentos no pueden evaluar contenidos que no hayan sido evaluados previamente.

Artículo 11: Se deben considerar al menos una evaluación de trabajo práctico y otro individual, al semestre. Cada trabajo debe ser evaluado con instrumentos tales como: Lista de Cotejo, Escala de apreciación entre otros. Dichos instrumentos evaluativos deben ser entregados a los alumnos.

Artículo 12: Las tareas de caligrafías y revisión de cuadernos deben ser evaluadas con notas acumulativas, promediadas a nota parcial en el sector de Lenguaje y Comunicación.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 13: Los alumnos de Enseñanza Básica (1º a 8º Básico) se registrarán por el decreto exento 551 de 1997.

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado 2 asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 14: De la asistencia. Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, durante el año escolar. No obstante lo anterior, la Dirección, podrá autorizar la promoción de un alumno(a) que no cumpla con el requisito mínimo de asistencia, siempre y cuando los antecedentes que la justifiquen, sean por razones salud, ingreso tardío a clases, situación de embarazo, certámenes deportivos, los que deberán estar debidamente justificados.

Artículo 15: Repetición de curso en el Colegio. La permanencia de alumnos(as) repitentes, estará condicionada a la existencia de vacantes que el Colegio tenga para el año escolar siguiente. En los casos que se produzca una repitencia consecutiva (repetición de curso dos años seguidos) o dos repitencias en su historia escolar, el alumno(a) no tendrá vacante para el año escolar siguiente. La resolución final, para estos efectos, será atribución de la Dirección del Colegio.

Artículo 16: La situación final de los alumnos deberá estar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará al apoderado un Certificado de Estudios que indique las correspondientes evaluaciones. El Colegio no podrá retener los certificados o Informes de Progreso de los alumnos por ningún motivo.

Artículo 17: El Colegio confeccionará las Actas de Registro de Calificaciones por triplicado y las entregará a la Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 18: Futuras modificaciones de contenido. Cualquier otra modificación al Reglamento de Promoción y Evaluación, podrá ser incluida como un anexo al mismo, sin mediar para ello la actualización completa del documento.

Artículo 19: Aspectos no contemplados en este reglamento: Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente reglamento, serán dirimidas por la Dirección del Establecimiento Educativo.